



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46277

C.A.:16.27S.714.1.11-164/2004

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 1894 /2016

Ciudad de México, a 23 MAY 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-201/05**, en favor del **C. JOSÉ ANDRÉS MORAL PUMAREJO**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas 536 /2016, de fecha 23 MAY 2016, y 537 /2016, de fecha 23 MAY 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo, respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

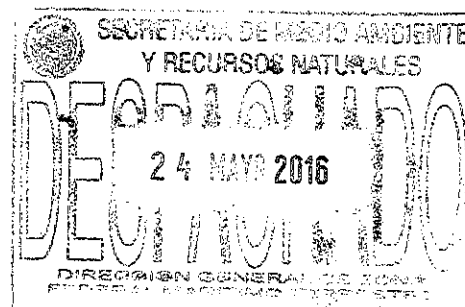
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

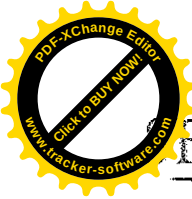
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC





EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

RESOLUCIÓN No. **537** /2016

Ciudad de México, a **23 MAY 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/46277 se emite la presente Resolución Administrativa.

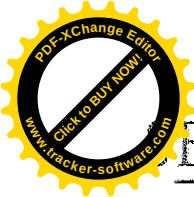
RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **04 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **381.22 m²** de zona federal de la laguna, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **andador de concreto de 14.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho y 0.10 metros de grueso, 2 muretes de concreto uno de 0.90 metros de alto por 4.40 metros de largo por 0.10 metros de grueso, una escalinata de concreto de 1.96 metros de largo por 0.41 metros de ancho por 0.10 metros de grueso aproximadamente, un servibar de concreto con paredes de mosaico de aproximadamente 3.45 metros de largo por 3.30 metros de alto y 2.50 metros de ancho, un espacio de concreto de 4.35 metros de ancho por 14.50 metros de largo (piso), dos columnas de piedra que son base para una mesa de 0.78 metros, de alto por 0.17 metros de ancho, parte o carril de una alberca de aproximadamente 4.20 metros X 11.60 metros X 1.20 metros de profundidad y arranque de muelle, localizada en la calle Cenzontle N° 8, Zona Hotelera, laguna Nichupté, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 16 de junio de 2005.**

SEGUNDO.- En fecha **23 MAY 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **536**, en cuyos términos se autorizó a la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, en favor del **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



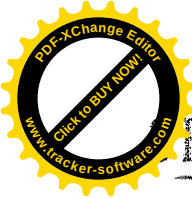
EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. ALANNA CABRERO MCNEE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, en favor del **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**; respecto de una superficie de **381.22 m²** de zona federal de la laguna, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en la **calle Cenzontle N° 8, Zona Hotelera, laguna Nichupte, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **ISO MR DGZF-201/05**.



EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-201/05**, al **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **andador, dos muretes, escalinata, servibar, dos columnas de base para una mesa, área jardinada, parte de carril de una alberca y arranque de muelle**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JOSÉ ANDRES MORAL PUMAREJO**, en el último domicilio señalado

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46277
C.A.: 16.27S.714.1.11-164/2004
BITACORA: 23/KW-0032/08/15

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/HANC/GMT

